

Lunes, 8 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

ANUNCIO. Ordenanza reguladora del uso de locales.

“ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 1421 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por la cesión del uso de locales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión de uso de edificios, locales e instalaciones municipales de titularidad municipal susceptibles de utilización por particulares, empresas y asociaciones con finalidad lucrativa y que no sea de interés municipal, siempre que no estuviese regulada por un contrato específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviese regulada por ley.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS/AS AL PAGO.

Están obligados/as al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de la utilización temporal de aquellos edificios, locales e instalaciones municipales. Las asociaciones del Municipio deberán solicitar expresamente la autorización del uso de estas instalaciones al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES.

Los/as interesados/as en la utilización de edificios y locales municipales, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente,



Lunes, 8 de marzo de 2021

debiendo avisar al/la beneficiario/a con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del/la solicitante.
- Duración del uso [días/horas/meses].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los/as solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los/las solicitantes.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en las siguientes tarifas:

- CENTRO DE OCIO: 1€/día por la utilización de día solicitado para la finalidad indicada, pudiéndose recoger la llave el día anterior y devolverla al día siguiente.

Precio público, CENTRO DE OCIO.....Gratis con abono de piscina

Precio público, CENTRO DE OCIO.....unidad familiar , 20,00 €/año.

Precio público ASOCIACIONES 50,00€/año.

- GIMNASIO MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES , DEPORTIVAS:

Precio Publico Instalaciones gimnasio, individual.....30,00 €/año.



Lunes, 8 de marzo de 2021

Precio Publico Instalaciones gimnasio, familiar 2 m	50,00 €/año.
Precio Publico Instalaciones gimnasio, familiar 3 o + m.....	60,00 €/año.
Temporada estival del gimnasio.....	10,00€/solicitud
Precio Publico Instalaciones gimnasio, individual.....	1,00 €/dia
Precio Publico Instalaciones Pista de pádel	2,00 €/2 horas
Precio Publico Instalaciones Pista de pádel socios/as gimnasio	gratis/2 horas/dia
Precio público ASOCIACIONES	60,00€/año

ARTÍCULO 6. DEVENGO.

El devengo del precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización de las instalaciones; no pudiendo utilizarse sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN.

AUTORIZACIÓN PREVIA.

Todo uso o utilización de los locales, edificios e instalaciones municipales que dispone el Ayuntamiento queda sujeto a la previa obtención de la correspondiente autorización de uso.

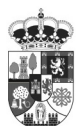
La autorización concedida determinará el plazo, es decir días o meses de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

DETERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización de uso se dictara atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, marketing empresarial, uso personal, etc.



Lunes, 8 de marzo de 2021

- Disponibilidad de locales o instalaciones solicitados.
- Numero de destinatarios/as.
- Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, estaría supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La autorización podría imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

FIANZA.

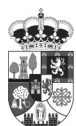
Como garantía del buen uso de los locales, se establece con carácter general una fianza que equivaldrá al importe de 100 euros, que deberá efectuarse conjuntamente con el pago por la utilización del local.

Una vez finalizada la cesión del uso, previo informe de los servicios técnicos municipales, la fianza será devuelta; en el supuesto de que se apreciase desperfectos o deficiencias, en el local y/o en el equipamiento, se detraerá los gastos originados por su reparación y/o sustitución; si fuese mayor, la cantidad en concepto de reparación y/o sustitución deberá abonarse la diferencia.

SOLICITUD DE USO.

Las asociaciones interesadas/as en la utilización de los locales, edificios e instalaciones municipales, deberán hacer una solicitud semestral previa con una antelación suficiente para poner a disposición del local. En la solicitud se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente la instalación que se desea utilizar.

El abono de las cantidades señaladas en el artículo quinto así como la fianza descrita en este apartado, deberá abonarse antes de la fecha de utilización de las instalaciones, debiendo presentar el justificante de pago junto con la correspondiente autorización, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.



Lunes, 8 de marzo de 2021

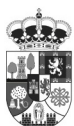
OBLIGACIONES DEL/A TITULAR.

1. Los/las usuarios/as deberán cuidar tanto las instalaciones, como del mobiliario existente. Los daños causados en el inmueble y enseres en el existente, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación o realizarlo por su cuenta, repercutiéndole los gastos ocasionados.
2. Si se observa alguna deficiencia o deterioro, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo a la utilización.
3. Los/las usuarios/as de edificios y locales, deberán encargarse de dejar apagados tanto las luces como los equipos de climatización de los locales utilizados o cualquier otro elemento eléctrico necesario para la realización de la actividad.
4. El Ayuntamiento, titular de dichas instalaciones, realizará la limpieza en los locales, una vez por semana, dejando constancia en el mismo, de su fecha y hora.
5. La limpieza de los locales, tanto del Centro de Ocio, como del gimnasio, será realizada por los/las usuarios/as. Esta obligación deberá estar detallada en la memoria solicitud adjuntando un plan de desarrollo de la misma. (asociaciones).
6. El resto de usuarios/as deberá limpiar el local al término de la actividad.
7. Cumplimiento de las obligaciones relativas a las normas de prevención del Covid 19.

PROHIBICIONES.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de locales, edificios e instalaciones municipales:

1. El uso para otra finalidad distinta a la autorizada.
2. El uso para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
3. El uso para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
4. El uso para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
5. Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público
6. En el Centro de ocio menores de 14 años
7. En el Gimnasio menores de 18 años.
8. Las Asociaciones no podrán cobrar a los/las usuarios/as que no sean socios de la misma, por el uso de las instalaciones.



Lunes, 8 de marzo de 2021

LIQUIDACIÓN Y PAGO.

El pago del importe de los servicios contratados podrá efectuarse mediante por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto, se les indique, a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización solicitada.

DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE.

Cuando por causas no imputables al autorizado/a no pueda utilizarse el local solicitado, previa justificación, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamiento que no sean de los/las interesados/as.

ARTÍCULO 8. GASTOS AJENOS AL USO PÚBLICO DE LOS LOCALES.

Cualquier gasto originado unido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad, correrán a cargo del/la solicitante, en concreto:

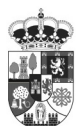
- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.



Lunes, 8 de marzo de 2021

ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa Habiendo sido aprobada por acuerdo del Pleno en sesión de fecha ocho de enero de dos mil veintinueve.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en esta misma capital.

Santa Marta de Magasca, 3 de marzo de 2021

Raúl Gutiérrez Mariscal

ALCALDE

